

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: conceptos fundamentales, políticas y organismos para la igualdad

1

Ana Isabel Holgueras González

ESQUEMA/CONTENIDOS

OBJETIVOS

1. INTRODUCCIÓN

2. BREVE HISTORIA DEL FEMINISMO

3. CONCEPTOS FUNDAMENTALES EN TORNO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

3.1. Androcentrismo y patriarcado

3.2. Teoría sexo-género

3.3. Proceso de socialización, estereotipos y roles de género

3.4. Igualdad formal-igualdad real, igualdad de oportunidades y acciones positivas

3.5. Mainstreaming de género

4. POLÍTICAS Y ORGANISMOS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

4.1. El principio de igualdad de oportunidades a través de las Conferencias Internacionales de las Mujeres

4.2. Organismos de las Naciones Unidas que trabajan para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

5. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA UNIÓN EUROPEA

5.1. El Consejo de Europa y la igualdad entre mujeres y hombres

5.2. Organismos en materia de igualdad en el marco de las políticas de la Unión Europea

6. POLÍTICAS Y ORGANISMOS PARA LA IGUALDAD EN ESPAÑA

6.1. La igualdad de género en el ámbito nacional: evolución normativa

6.2. El papel de las instituciones públicas en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres

- 7. RESUMEN**
- 8. ENLACES DE INTERÉS**
- 9. LECTURAS RECOMENDADAS**
- 10. AUTOEVALUACIÓN**
- 11. ACTIVIDADES RECOMENDADAS**
- 12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**
- 13. GLOSARIO**

OBJETIVOS

- Comprender el significado de la terminología más utilizada en materia de igualdad de género.
 - Conocer el papel del movimiento feminista a lo largo de la historia y su importancia en el logro de una igualdad real y efectiva.
 - Analizar el papel que juegan las Naciones Unidas en la defensa de la igualdad de mujeres y hombres.
 - Conocer los organismos europeos y nacionales que se encargan de diseñar y llevar a cabo las políticas de igualdad.
 - Analizar la normativa nacional relacionada con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
-

1. INTRODUCCIÓN

Con la elaboración de este capítulo se pretende ofrecer una visión en conjunto de los aspectos generales en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que, a modo de contextualización, sirva al alumnado para conocer el significado de los términos más utilizados en esta materia, y tener una visión global de los principales organismos y estrategias que trabajan a favor de la igualdad, contribuyendo con ello a la mejora de su formación y sensibilización en igualdad de género.

En un primer momento, nos centraremos en conocer la terminología propia de la materia, definiendo conceptos básicos en igualdad de género y oportunidades y llevando a cabo una revisión histórica del movimiento feminista que servirá de ayuda para contextualizar y comprender las distintas etapas por las que ha pasado el feminismo y su situación en la actualidad. Posteriormente, se realiza un análisis del marco normativo, comenzando con el estudio del principio de igualdad a través de las Conferencias Internacionales de las Mujeres y el papel que juegan las Naciones Unidas en la defensa de la igualdad de mujeres y hombres, y finalizando con una revisión de la igualdad de oportunidades en la Unión Europea y en la normativa nacional. En último lugar, vamos a conocer los distintos organismos a nivel mundial, europeo y nacional, así como sus principales objetivos y funciones en favor de los derechos de las mujeres.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales que tratan sobre derechos humanos, y un requisito imprescindible para la construcción de un modelo social igualitario que apueste por la igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos laborales, por un reparto equitativo de los recursos, así como por una representación igual en la vida pública y política (ONU, 2000); entre dichos textos internacionales podemos destacar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas y ratificada en 1983 por España, y aunque la superación de la desigualdad por razón de género se impulsa de forma extraordinaria desde el punto de vista histórico a partir de la se-

gunda mitad del siglo pasado y se están llevando a cabo significativos avances en pro de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, los resultados no son todavía los esperados. Todos estos avances no se pueden comprender adecuadamente sin tener en cuenta la historia y el significado de los distintos movimientos de mujeres, motivo por el que es necesario analizar las variadas y valiosas aportaciones del movimiento feminista a esta lucha por la igualdad.

2. BREVE HISTORIA DEL FEMINISMO

Victoria Sau (1990, p. 121), en el Diccionario Ideológico Feminista, define **feminismo** como el *«movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII –aunque sin adoptar todavía esta denominación– y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera»*.

La historia del feminismo se puede estructurar en distintos periodos, frecuentemente denominados «olas del feminismo». Garrido-Rodríguez (2021) se plantea, al igual que otras pensadoras, si el uso de esta metáfora («en olas») es adecuado o no a la historia del feminismo. Las principales críticas en torno a la utilización de esta metáfora se centran en argumentos como su carácter artificial, la sensación de homogeneidad que se crea del movimiento feminista o su etnocentrismo, de hecho, las principales detractoras consideran que es un concepto artificial y monolítico, que esconde la riqueza real que subyace al feminismo. Es el caso de Ana de Miguel (2007) que en su obra «Los feminismos a través de la historia» lo divide en tres grandes bloques: el feminismo premoderno, en el que se recogen las primeras manifestaciones; el feminismo moderno, en el que destacan los movimientos de mujeres y feministas de la Revolución Francesa, culminando en los grandes movimientos sociales del siglo XIX, y, por último, el feminismo contemporáneo. Por otro lado, hay autoras que se declaran a favor del uso de esta metáfora, como Varela (2020, p. 94) que opina que *«La historia del feminismo se estructura en olas, quizá porque el concepto indica, mucho mejor que un periodo de una época, que se trata de un movimiento social y político de largo recorrido, conformado por distintos acontecimientos, buena parte de ellos vividos de manera simultánea en distintos lugares del mundo y que tiene su desarrollo según la sociedad en la que nos situemos. Relatar la historia del feminismo a partir de oleadas que se producen en determinados contextos históricos describe el feminismo a la perfección como el movimiento arrollador por la fuerza desatada en torno a la idea de igualdad. La metáfora también es adecuada para explicar las reacciones patriarcales que surgen ante cada progreso feminista. Cada vez que las mujeres avanzamos, una potente reacción patriarcal se afana en parar o en hacer retroceder esas conquistas»*.

El feminismo, como movimiento social que centra su lucha en conseguir la igualdad de derechos para las mujeres, surge para reivindicar el papel de la mujer en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fijando sus inicios a finales del siglo XVIII, con la Ilustración y la Revolución Francesa de fondo, momento en el que las mujeres se dan cuenta de cómo el nuevo Estado revolucionario proclama la igualdad universal pero no incluye a las mujeres en dicha «universalidad», por lo que su objetivo principal es reivindicar los mismos derechos, políticos y sociales, que los hombres alcanzan a partir de las revoluciones burguesas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Olimpia de Gouges, en su «Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana» publicada en 1791, afirma que los «derechos naturales de la mujer están limitados por la tiranía del hombre, situación que debe ser reformada según las leyes de la naturaleza y la razón». En 1792, la inglesa Mary Wollstonecraft, que vivió en Francia durante la Revolución Francesa, publica la «Vindicación de los derechos de la mujer», considerada como la obra referente del feminismo, y que plantea demandas poco habituales para la época, como la igualdad de derechos civiles, políticos, laborales y educativos, proponiendo un cambio radical en la educación de las mujeres para mejorar su situación, o el derecho al divorcio como libre decisión de las partes, aunque, probablemente su aportación más novedosa fue su propuesta de que la esfera pública y la privada, fueran espejo una de la otra, y mientras esto no se alcanzara, la mujer seguiría confinada al ámbito privado sin posibilidad de ser una ciudadana con plenos derechos.

La segunda ola del feminismo nació en Europa y en Estados Unidos impulsada por la segunda revolución industrial y los rápidos cambios políticos y económicos que se estaban llevando a cabo en el mundo occidental y caracterizada por el auge del movimiento sufragista y la defensa del reconocimiento del derecho de ciudadanía a las mujeres. El principal objetivo era reivindicar el derecho al voto universal unido a otros objetivos secundarios como la incorporación de la mujer al mundo laboral durante la Primera Guerra Mundial y la igualdad de sexos en la familia. El sufragismo supone la primera acción colectiva en defensa de los derechos de las mujeres, uniendo a todas las clases sociales en una misma lucha, debido a que el capitalismo transformó las relaciones entre los sexos, por un lado, las mujeres se incorporan masivamente al trabajo industrial (proletarias) y, por otro lado, estaban las mujeres burguesas, como clase emergente, que experimentan la dependencia total y absoluta del varón y la privación de sus derechos básicos. En este contexto, las mujeres empiezan a organizarse en torno a la reivindicación del derecho al sufragio, lo que da lugar a su denominación como sufragistas, aunque ésta no era su única reivindicación, al contrario, luchaban por la igualdad en todos los ámbitos, apelando a la auténtica universalización de los valores democráticos y liberales, pero pensaban que una vez conseguido el voto y el acceso al parlamento, podrían comenzar a cambiar el resto de las leyes e instituciones; además, el voto era una forma de unir a mujeres de opiniones políticas muy distintas. Era un movimiento de carácter interclasista, pues consideraban que todas las mujeres sufrían en cuanto mujeres, e independientemente de su clase social, discriminaciones semejantes (De Miguel, 2007).

En 1848 se publica «La Declaración de Sentimientos de Séneca Falls», documento que nace de la primera Convención sobre los Derechos de la Mujer, y a través del que se establecen soluciones para alcanzar una mejora en la situación de opresión y dependencia que vivían las mujeres. Derivado de las diferencias en el desarrollo del movimiento feminista europeo y estadounidense, unido, en el primer caso a los movimientos contractuales y en el segundo a los movimientos que luchaban por los derechos civiles, surgen distintas corrientes entre los años 60 y 70, como el feminismo liberal, el feminismo radical y el feminismo socialista, como respuesta a distintos objetivos, elementos de análisis y diagnóstico sobre la gran variedad de causas de opresión de las mujeres (Garrido-Rodríguez, 2021). A partir de 1871, algunos países comienzan a establecer el sufragio universal en sus gobiernos.

En esta época, el feminismo español tuvo como movimiento social una menor envergadura que en la mayoría de los países europeos desarrollados, centrándose más en reivindicaciones de tipo social, como el derecho a la educación o al trabajo. A partir de los años 20, comienza a incluir demandas políticas a las reivindicaciones sociales. Surge una gran variedad de agrupaciones destacando la «Cruzada de Mujeres Españolas» dirigida por la periodista Carmen de Burgos, que protagonizó la primera manifestación callejera pro sufragio en Madrid, en mayo de 1921. Sin embargo, las mujeres españolas, a pesar de las reivindicaciones de las sufragistas, no consiguen el derecho al voto hasta que no se llevan a cabo las reformas introducidas en la legislación de la Segunda República Española (1931-1936). Clara Campoamor (1888-1972) diputada y miembro del partido radical, asumió una apasionada defensa del derecho del sufragio femenino. La Constitución de 1931 supuso un importante avance en la lucha por los derechos de la mujer, destacando la Ley del divorcio en 1932.

Volviendo a Europa y a Estados Unidos, nos encontramos con un período de relativa tranquilidad tras conseguir el derecho al voto, hasta la publicación de «El Segundo Sexo» en 1949, obra de Simone de Beauvoir, que provoca una nueva revulsión social y en la que ella misma reconoce que apenas había sido consciente de sentirse discriminada por el hecho de ser mujer hasta que decidió escribir su obra y comenzó a reflexionar sobre ella misma y su existencia, acuñando la célebre frase «*no se nace mujer, se llega a serlo*» tras analizar la dificultad que tenían las mujeres para descubrir la discriminación que sufrían bajo una aparente igualdad. A esta misma dificultad es a la que también hace referencia Betty Friedan en su obra «La mística de la feminidad» (1963) en la que analiza ampliamente la insatisfacción que sufren las mujeres estadounidenses consigo mismas y su vida y las consecuencias que las ocasiona, como problemas personales y/o distintas patologías como ansiedad, depresión o alcoholismo, y que para ella tiene una base política motivada por la reacción patriarcal contra el sufragismo y la masiva incorporación de las mujeres al mercado de trabajo durante la Segunda Guerra Mundial, que identifica a la mujer como madre y esposa, alejándola de toda posibilidad de realización personal. Por primera vez se pone en entredicho que, por su capacidad de reproducir la especie, las mujeres deban asumir como mandato biológico, la crianza de los hijos y el cuidado de la familia, analizándose el

trabajo doméstico como algo exclusivo de la mujer por nacimiento y de por vida, así como la función social del mismo y su no remuneración (Gamba, 2008). En 1966, Friedan contribuyó a fundar la Organización Nacional para las Mujeres (NOW) que ha llegado a ser una de las organizaciones feministas más importantes de Estados Unidos.

En España, la Guerra Civil y los posteriores años de dictadura frenaron el impulso que había tomado el movimiento feminista, y no es hasta el año 1975, declarado por Naciones Unidas como Año Internacional de la Mujer, cuando se comienzan a celebrar diferentes actos y campañas de carácter internacional. El 15 de junio de 1977 se celebra la primera consulta popular tras cuarenta y un años, destacando que la mayoría de los partidos políticos ofrecían un programa político dirigido a las mujeres. La etapa de la transición política se consolida definitivamente con la elaboración y aprobación de la Constitución de 1978.

Tras las manifestaciones de fuerza del feminismo de los años setenta, la década de los ochenta se presenta como una década especialmente conservadora, dando lugar a que los grupos de base, el feminismo institucional y la pujanza de la teoría feminista, unido a la paulatina incorporación de las mujeres a puestos de poder no estrictamente femeninos, como administración, cátedras, judicatura, etc. y a tareas tradicionalmente varoniles (policía y ejército), fue creando un poso feminista, que de forma simbólica, podemos cerrar con la Declaración de Atenas de 1992, en la que se muestra el claro deseo de las mujeres en firmar un nuevo contrato social y en establecer de una vez por todas una democracia paritaria (De Miguel, 2007).

¿Nos encontramos en el momento actual en una cuarta ola? Según Varela (2020, p. 94), «*El limitado caudal teórico y de experiencia política con que nació, en el corazón de la Ilustración francesa, fue aumentando con el torrente que aportaron las sufragistas y, tras ellas, el feminismo de clase, todas las riadas del resto de las familias que iban entrando en discusiones con las teorías políticas que aparecían sucesivamente: liberalismo, marxismo, socialismo, anarquismo. Así la cuarta ola del feminismo, alimentada por las tres anteriores, las redes sociales y la toma de conciencia de las generaciones más jóvenes, está removiendo los cimientos patriarcales como nunca antes*». Durante la primera década del siglo XXI, el feminismo está en las calles, donde se observa una clara agitación feminista a nivel mundial y sin precedentes, que se logra en contextos conectados por las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Siguiendo a Varela (2020), podemos citar las principales características de esta cuarta ola feminista:

1. El feminismo actual se ha convertido en un fenómeno de masas, al igual que se consiguió con el sufragismo y posteriormente con el feminismo radical, pero es importante destacar que, por primera vez, el feminismo es global, las mujeres de los cinco continentes llenan las calles demandando igualdad de derechos.
2. La construcción de redes, gracias a la tecnología, ha conectado a diferentes grupos feministas en todo el mundo, fluyendo a través de ellas diversidad de ideas

y multitud de recursos, que a su vez permiten definir estrategias de forma rápida y precisa que puedan discutirse y planificarse, con la ventaja de la creación de conexiones virtuales permanentes que continúan concienciando a una gran variedad de personas sin límite de número ni de lugar.

3. Otra característica es la interseccionalidad. El feminismo de esta cuarta ola asume la diversidad de las mujeres, motivo por el que llega a todas y de todos los lugares.
4. Es un fenómeno intergeneracional que da lugar a un diálogo entre generaciones, trabajando juntas y compartiendo liderazgos, por un lado, veteranas que ponen la experiencia, reflexiones y la producción intelectual junto a las mujeres jóvenes que ocupan las plazas y las calles y son las abanderadas del ciberfeminismo (Lamus, 2020).

El fenómeno «Me Too» permitió sacar a la esfera pública, un problema de la esfera privada y que afectaba a millones de mujeres en todo el mundo; las primeras denuncias surgieron en el seno de la poderosa industria del cine norteamericano, lo que facilitó que la lucha contra el acoso sexual, como demanda feminista, alcanzara un nivel de visibilidad internacional.

Tras años de movilizaciones y denuncias, las ciberactivistas consiguen liderar un proceso de concienciación ciudadana que permite visualizar la violencia machista, dotarla de un nuevo marco interpretativo y definirla como un problema social, y por lo tanto público y no individual. El feminismo del siglo XXI se muestra como un proyecto diverso, en el que tienen cabida distintas posiciones ideológicas que se expresan a través de gran variedad de corrientes teóricas: reformista, radical, socialista, marxista, de la igualdad, de la diferencia, ecofeminismo, queer, cultural, negro, etc. La enérgica irrupción de los ciberactivismos en red, durante la última década, sugiere el nacimiento de una nueva ola feminista más transversal, transnacional, cosmopolita y con una marcada presencia de los feminismos no hegemónicos (Muñoz-Saavedra, 2019).

Tabla 1.1
Ciberactivismos y hashtags feministas (2012-2018)

Año	Ciberactivismo	País de origen	Contenido
2012	Safecity	India	Plataforma para reportar agresiones sufridas en la calle y espacios públicos
2014	#BringOurGirlsBack	Nigeria	Secuestro y violencia contra niñas
2014	#MyDressMyChoice	Kenia	Anatomía femenina/ violencia sexual
2014	#bacaklarinitopia #yerimisgaletme	Turquía	Uso del espacio público o <i>Manspreading</i> (Deja de abrir tus piernas/No ocupes mi espacio)
2015	#NiUnaMenos	Argentina	Violencia contra las mujeres
2015	#MiPrimerAsedio	Brasil	Acoso sexual
2016	#VivasNosQueremos	América latina	Feminicidios
2016	#MiPrimerAcoso	México	Acoso sexual
2016	#PositionOfStrenght	India	Campaña de Twitter sobre empoderamiento/tecnología/ brecha salarial
2017	#MeToo	USA	Acoso sexual
2018	#Noesno #Yositecreo #Cuéntalo	España	Violación y agresiones sexuales
2018	#AbortoLegalYa	Argentina	Derechos sexuales y reproductivos
2018	#WomensMarchUg	Uganda	Feminicidios

Fuente: Muñoz-Saavedra, 2019.

3. CONCEPTOS FUNDAMENTALES EN TORNO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

3.1. Androcentrismo y patriarcado

En nuestra cultura occidental, la construcción de los géneros masculino y femenino se ha caracterizado por el papel hegemónico de los varones frente al de las mujeres, secundario y auxiliar del primero. Este predominio del género masculino responde a una interpretación androcéntrica del mundo, en el que sitúa al varón en el centro y a la mujer en la periferia, considerando la perspectiva masculina como la medida de todas las cosas y análisis de la realidad de la especie humana y transmitiéndose cultu-

ral y generacionalmente mediante un proceso de socialización de género (Sau, 1990), vehículo por el que las personas perciben la realidad con las coordenadas que les marca su cultura, es decir, se percibe la realidad a través de un filtro cultural, en este caso, el **androcentrismo**, que hace referencia a todo lo que se centra en el ser humano varonil-masculino, tanto en la forma de comunicarse como en el comportamiento individual y social de mujeres y hombres, que surge a partir del discurso históricamente aceptado del patriarcado como forma de vida que gira en torno al varón, estableciéndose así relaciones de poder de lo masculino sobre lo femenino en todas las áreas en las que se relacionan (Freire-Muñoz y otros, 2017).

Según López-Cortés (2021) y siguiendo la metáfora utilizada por Varela (2008, p. 265) de que ser feminista es ponerse unas gafas violetas, ya que «*tomar conciencia de la discriminación de las mujeres supone una manera distinta de ver el mundo*» se podría decir que el androcentrismo es como si lleváramos puestas unas lentes opacas que ocultan y nos hacen ver el mundo filtrado por lo masculino. Podemos poner un ejemplo citado en Lledó (2009, p. 24): ¿eres capaz de resolver el acertijo que aparece más abajo?

*Pérez tenía un hermano. El hermano de Pérez murió.
Pero el hombre que murió no tuvo nunca un hermano.*

El hecho de que nos cueste unos segundos darnos cuenta de que la respuesta es que Pérez es una mujer, es una sencilla prueba de ese filtro androcéntrico que ofrece una visión distorsionada y parcial de la realidad y que da lugar a la invisibilización sistemática de la mujer y de todo lo relativo a lo femenino.

Independientemente del país en el que se viva, las sociedades tienen en común un sistema de organización social en el que los puestos clave de poder se encuentran, exclusiva o mayoritariamente en manos de varones, por lo que, ateniéndonos a esta característica, podemos concluir que todas las sociedades conocidas, del pasado y del presente, son patriarcales, tratándose de una organización histórica de gran antigüedad que llega hasta nuestros días. (Puleo, 2005).

El concepto de **patriarcado** nace en la década de 1960 en Estados Unidos, con el feminismo radical que lo entiende como un sistema estructural de dominación que cubre casi todos los aspectos de la vida (Varela, 2008) y con él denuncian una situación sistemática de dominación masculina en la que los hombres particulares aparecen como agentes activos de la opresión sufrida por las mujeres, que tienen intereses concretos que los lleva a ocupar ese papel (Amorós, 1995). Puleo (1995, p. 22) lo define como «*la hegemonía masculina en las sociedades antiguas y modernas*» añadiendo que «*no es el gobierno de ancianos bondadosos cuya autoridad proviene de la sabiduría, sino una situación de dominación y para algunas corrientes, de explotación*», pero como es evidente que no todas las sociedades se ajustan a esta definición de la misma manera ni con la misma intensidad, podemos diferenciar entre patriarcados de coerción y patriarcados de consentimiento, caracterizando a los primeros el mantenimiento de unas

normas muy rígidas respecto al papel del hombre y de la mujer y que incluso determinan qué pueden hacer o no las mujeres, como es el caso de Afganistán, y, en cambio el patriarcado de consentimiento, responde a las formas que el patriarcado adquiere en las sociedades desarrolladas utilizando el consentimiento y la incitación para continuar perpetuando la opresión y la desigualdad entre los géneros (Puleo, 2005), teniendo en cuenta que la desaparición de los elementos coercitivos tanto en el plano de la ley como en el de las costumbres se debe fundamentalmente a las luchas del feminismo.

En las últimas décadas en España se han llevado a cabo distintos cambios sociolegales, que han dado lugar a reformas legales que consiguen un cierto nivel de igualdad formal y que ofrecen un nuevo escenario en donde el patriarcado parece estar en crisis, pero no en declive y la opresión de las mujeres persiste dentro y fuera del ámbito familiar, con una incorporación al mercado laboral que no ha implicado que las tareas asociadas a la reproducción se hayan repartido. La reproducción social, asalariada y gratuita, se sigue atribuyendo a las mujeres, y la ideología de superioridad masculina tampoco ha desaparecido y aunque, en general, la población rechaza la discriminación de las mujeres y apoya la igualdad de género, los comentarios misóginos y las conductas machistas de menor intensidad siguen siendo toleradas por la sociedad (De Lamo, 2021), fundamentalmente porque ya no se basan en el castigo sino en la seducción y la invitación a unos modelos de consumo que siguen reproduciendo patrones estereotipados y sexistas bajo la falsa impresión de ser una elección libre y personal (Medina-Bravo, 2021).

3.2. Teoría sexo-género

La igualdad de género no sólo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. El **sistema sexo-género** hace referencia a las formas de relación que se establecen entre mujeres y hombres en el seno de una sociedad, teniendo como base que, dependiendo del sexo con el que nace cada persona, se crea un conjunto de creencias, normas, oportunidades, valores, costumbres y comportamientos sociales diferentes para ambos sexos. El **sexo** hace referencia a las diferencias biológicas (anatómicas y fisiológicas) entre el hombre y la mujer; son un conjunto de características físicas, biológicas y corporales con las que nacemos, son naturales, y, por lo tanto, no determinan los comportamientos; son universales y coinciden en todo tiempo y cultura (Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, 2017).

La palabra **género** es una traducción del vocablo inglés «gender», término que se difunde a partir de los años 80 y que se define como el conjunto de características psicológicas, sociales y culturales asignadas de forma artificial a las personas en función del sexo biológico y que determinan los comportamientos; son aprendidas y cambian con el tiempo, evolucionando en función de las diferentes situaciones sociales, culturales y económicas. En 1995 la ONU, en los trabajos preparatorios de la IV

Conferencia en Pekín, adoptó oficialmente la definición de género como una herramienta de análisis de la realidad de las mujeres, concretando que «es la forma en que todas las sociedades del mundo determinan las funciones, actitudes y relaciones que conciernen al hombre y a la mujer; mientras que el sexo hace referencia a los aspectos biológicos que se derivan de las diferencias sexuales». El uso del término género debe entenderse no como signo de una división sexual-biológica, sino como resultado de una interpretación cultural del sexo, es decir, el conjunto de expectativas sociales depositadas sobre los roles a desempeñar por hombres y mujeres: lo que se espera de ambos. Para hacer legibles estos hechos, es necesaria la observación de conductas y comportamientos (Murillo, 2003).

Tabla 1.2
Teoría Sexo-Género

SEXO		GÉNERO	
Biológico		Cultural	
Diferencias biológicas		Diferencias culturales	
Estable	Cambiante	Por épocas	
		Por cultura	

Fuente: Instituto de las Mujeres (2021). Módulo Igualdad de Oportunidades en el Empleo. EVI.

3.3. Proceso de socialización, estereotipos y roles de género

El actual modelo de sociedad se transmite de generación en generación a través de un **proceso de socialización** en el que las personas asumen y hacen suyos los elementos sociales y culturales que favorecen y garantizan la adaptación e integración en la sociedad, el cual, comprende todas las influencias provenientes de las diferentes instancias sociales como un proceso planificado e intencionado de integración de los nuevos individuos a la sociedad, conformando su experiencia social y convirtiendo con este proceso, al ser humano biológico en un ser social (Yubero y Navarro, 2017). Este proceso de socialización se inicia en el momento del nacimiento y se transmite a partir de las interrelaciones, juegos, mandatos sociales, normas, valores, creencias, etc. siendo diferente dependiendo del sexo de las personas, asignando modelos diferentes para las mujeres y para los hombres en función de lo establecido tradicionalmente para unas y otros y evidenciando que el patriarcado sigue estando latente en las pequeñas cosas, como el lenguaje, la realización de las tareas del hogar, los juegos y juguetes, los cuentos... que unidas provocan la perpetuación de un estereotipo sexista que condiciona la vida de las personas desde su nacimiento (González y Rodríguez, 2020). Por ejemplo, nacer hombre implica ser fuerte, valiente, tener emotividad contenida, iniciativa, gusto por los retos y desafíos, y en cambio, nacer mujer implica ser

vulnerable, emotiva, con grandes necesidades afectivas y poco arriesgada. Mediante la socialización se adquieren roles y estereotipos que varían dependiendo del género del individuo, así como de su cultura y ámbito temporal, teniendo en cuenta que es un proceso que dura toda la vida y en el que el comportamiento humano se ve constantemente configurado por las interacciones sociales. (González-Anleo y otros, 2018) y que tienen como consecuencia la existencia de desigualdades y discriminación hacia las mujeres, siendo la base de apoyo del patriarcado para perpetuarse, creando ámbitos sociales predominantes masculinos y femeninos (Marugán, 2020).

Dichos **estereotipos de género**, aprendidos a través de los agentes de socialización (familia, escuela, medios de comunicación, etc.), responden a una serie de modelos, comportamientos y actitudes definidos por el sexo de la persona, y marcando la existencia de mujeres y hombres, condicionando sus gustos, sus expectativas profesionales, sus ocupaciones, sus retribuciones y, en general, su forma de vida. (Varela, 2005). Son como etiquetas que nos ponen al nacer, basadas en juicios preconcebidos, y pueden ser conscientes, expresados en el discurso cotidiano, o pueden ser asumidos de forma inconsciente marcando nuestra conducta, ya que se van asumiendo desde la normalidad y cotidianidad de la acción diaria, siendo su principal objetivo que parezca de forma natural que los hombres están mejor dotados para unos roles y las mujeres para otros (Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, 2017). Monforte (2019), considera que hacen referencia a las creencias compartidas sobre qué significa ser una chica o ser un chico y ejercen una doble función, por un lado, atribuir a cada categoría sexual unas características diferenciadas y mutuamente excluyentes y, por otro lado, determinar qué es socialmente adecuado y qué no, reflejando lo que se considera normal. Los seres humanos no nacen biológicamente programados para comportarse de una forma determinada por el hecho de ser mujer, ni a pensar de otra manera por el hecho de ser hombre, sino que es la cultura de la sociedad la que va moldeando la normatividad, los estereotipos, los roles y el estatus atribuido a mujeres y a hombres (García-Prieto y Arriazu-Muñoz, 2020).

Según el informe «Gender stereotypes about intellectual ability emerge early and influence childrens interests» (Bian & others, 2017) la formación de los estereotipos comienza a una edad muy temprana, ya que, sobre los seis años, tanto niñas como niños, piensan que los varones son más inteligentes, de hecho, las niñas se ven como personas menos «brillantes» que los niños y la mayoría se ven como personas «que se esfuerzan mucho». Otro estudio llevado a cabo por Global Early Adolescent Study en 2017, elaborado por la Organización Mundial de la Salud y la Universidad John Hopkins en 15 países, estima que entre los 10 y los 14 años, niñas y niños, tienen ya asumidos roles, estereotipos y expectativas de género, viéndose ellas como más vulnerables y ellos como más fuertes e independientes, integrándose en su personalidad y condicionando el desarrollo y expectativas de estos menores de cara al futuro (González-Anleo y otros, 2018).

Tabla 1.3

Estereotipos de género

Estereotipo masculino	Estereotipo femenino
Estabilidad emocional	Inestabilidad emocional
Autocontrol	Falta de control
Dinamismo	Pasividad
Agresividad	Ternura
Tendencia al dominio	Sumisión
Afirmación del yo	Dependencia
Cualidades y aptitudes intelectuales	Poco desarrollo intelectual
Aspecto afectivo poco definido	Aspecto afectivo muy marcado
Racionalidad	Irracionalidad
Franqueza	Frivolidad
Valentía	Miedo
Amor al riesgo	Debilidad
Eficiencia	Incoherencia
Objetividad	Subjetividad
Espacio público y profesional	Espacio doméstico y familiar

Fuente: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. (2017). Módulo Igualdad de Oportunidades: aplicación práctica en el ámbito jurídico. EVI.

Cuando hablamos de **roles de género**, nos referimos al conjunto de tareas y funciones que realizan mujeres y hombres según el papel que la sociedad les asigna. Por tanto, el estereotipo asociado al rol de la mujer es el reproductivo, de atención y cuidados, lo que da lugar a situaciones de desventaja social debido a que son tareas no remuneradas que las confina en el espacio doméstico, no en el espacio público, tradicionalmente ocupado por los varones, donde se toman las decisiones políticas y económicas y en el que se desarrolla la actividad social y laboral. Al hombre se le asigna el rol de protector, principal sustentador de la unidad familiar y quien lleva a cabo la toma de decisiones. Las principales características de los roles de género es que se aprenden a muy temprana edad, a través de los principales agentes de socialización, y se internalizan por repetición en un entorno afectivo, ya que, los/las menores, presencian en el hogar familiar una determinada distribución de tareas y de conductas que no son neutras, a lo que hay que añadir, que desde el nacimiento, todas las personas que rodean al niño o a la niña, actúan potenciando unas habilidades y capacidades sobre otras, dependiendo del sexo de la criatura (Ruiz, 2016).

En resumen, cada individuo ha nacido con un sexo determinado, pero se aprende a ser niño, niña, hombre y mujer a través de la socialización diferenciada, y esta serie de construcciones sociales y culturales que se atribuyen a las personas por el hecho de ser biológicamente diferentes, mujeres u hombres, definen las identidades de género que son la base en la que se asienta la desigualdad de género (Instituto de las Mujeres, 2021).

3.4. Igualdad formal-igualdad real, igualdad de oportunidades y acciones positivas

El concepto de igualdad ha ido evolucionando con el tiempo, sobre todo a partir de las reivindicaciones que, como acabamos de ver en el apartado anterior, el movimiento feminista ha llevado a cabo, sacando a la luz las desigualdades entre hombres y mujeres, las discriminaciones que sufrían y siguen sufriendo las mujeres y reclamando a los poderes públicos que lleven a cabo actuaciones reales, no sólo sobre el papel.

La **igualdad formal** es la que se refleja en los textos legales donde queda constancia de que mujeres y hombres tienen los mismos derechos. En el artículo 14 de la Constitución Española se recoge: «*Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*». Una vez concretado el principio de igualdad formal, debería establecerse en el quehacer diario de la ciudadanía, otorgándose realmente las mismas oportunidades para todas las personas que componen una sociedad, pero, por desgracia, la realidad nos demuestra que el sólo hecho de incluir en un texto legal el principio de igualdad entre mujeres y hombres, no es suficiente por sí solo para eliminar las discriminaciones por razón de sexo. Ante esto, es evidente que se necesita una constante intervención de los distintos poderes públicos, así como el establecimiento de indicadores y controles y un mayor desarrollo legislativo hasta lograr alcanzar una sociedad igualitaria en la que exista una **igualdad real** que se equipare a la igualdad formal, que implica la tutela de los derechos de todas las personas que, independientemente de sus diferencias, han de ser tratadas como iguales y que va más allá de la regulación normativa, conllevando una concreción material.

Su mejor apuesta es la Ley Orgánica, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en concreto, en su Artículo 1.1 se indica: «*Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y singularmente, en las esferas política, civil, laboral y económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria*».

La igualdad de trato y la igualdad de oportunidades son principios fundamentales reconocidos por el Derecho Comunitario, configurándose la igualdad como un elemento principal en la construcción europea, además de una cuestión de ciudadanía, que refuerza el valor fundamental de la democracia y es básica para alcanzar la cohesión económica y social.

Cuando se habla de **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, se hace referencia a la necesidad de garantizar el acceso de los miembros que componen una sociedad a los bienes que dentro de ésta se generan, ya sean materiales o no materiales; por lo que es imprescindible garantizar que tanto mujeres como hombres puedan acceder y participar en condiciones de igualdad, en las distintas esferas (política, económica, social) y actividades (educación, formación y empleo); para lo que se hace necesaria la implicación de los poderes públicos y cuya responsabilidad se recoge en el artículo 9.2 de la Constitución: «*Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*». La igualdad de oportunidades es un concepto en continuo proceso de transformación, no es un concepto estático, debido a que la igualdad formal no conlleva una igualdad efectiva y se hace necesaria la puesta en marcha de mecanismos y estrategias que compensen y corrijan esas desigualdades sociales que permanecen, motivo por el que la aplicación del concepto de igualdad fue evolucionando hacia la adjudicación de medidas concretas, como las acciones positivas, y hasta alcanzar el principio de igualdad en todas las políticas y programas, lo que se denomina transversalidad o *mainstreaming*.

Cuando hablamos de **acciones positivas** nos referimos a estrategias destinadas a remover situaciones, comportamientos y/o prácticas culturales y sociales que impiden a un grupo social discriminado o minusvalorado (respecto a la raza, sexo, etc.), alcanzar una situación real de igualdad de oportunidades estableciendo medidas temporales que permitan contrarrestar o corregir aquellas situaciones que son resultado de prácticas o de sistemas sociales discriminatorios. En relación a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, este retraso en el logro de la igualdad entre los sexos derivaría del tradicional reparto de tareas y roles, el establecimiento de estructuras, actitudes y comportamientos que perjudican principalmente a las mujeres (Osborne, 1997) y dado que la mayor parte de los obstáculos que impedían y aún hoy impiden la igualdad de hecho no son de naturaleza jurídica sino de carácter cultural (barreras derivadas de los hábitos y costumbres de la sociedad) se impone la necesidad de introducir dichas medidas correctoras consistentes en afectar a la igualdad para conseguir la igualdad real que propugna la Constitución en el artículo 9.2, teniendo en cuenta que se debe acudir a esta estrategia temporal cuando no exista otro medio de lograr el objetivo de la igualdad en el ámbito concreto que se quiere instaurar, y observando siempre su naturaleza temporal, por lo que estará vigente hasta que haya desaparecido la discriminación estructural por la que ha sido necesario establecerla.

El derecho comunitario posibilita estas acciones positivas como medidas que, pese a otorgar un trato diferente, no se pueden considerar como discriminatorias ni vulneradoras del derecho a la igualdad, y permite que los países de la Unión Europea adopten este tipo de estrategias temporales, impulsando, desde comienzos de los años setenta, este proceso por parte de la Comisión a través de directivas, campañas de sensibilización y ayudas de carácter financiero, y a través de sus Planes de Acción y en el caso de los Estados Miembros mediante sus respectivos Planes Nacionales de Igualdad. Con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, contamos en el ordenamiento español con una primera definición legal de las acciones positivas, en su artículo 11. Acciones Positivas. 1. *«Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso».* 2. *«También las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente Ley».* En realidad, las acciones positivas no es algo nuevo que se haya creado de forma expresa para paliar la desigualdad entre mujeres y hombres, antes ya se habían aplicado para contrarrestar la desigualdad de estrato social o la desigualdad de minorías étnicas, por ejemplo.

3.5. Mainstreaming o transversalidad de género

«**Mainstreaming**» es un término inglés que significa «estilo predominante» y en español se traduce como «**transversalidad de género**». El concepto de mainstreaming de género aparece por primera vez en textos internacionales, con posterioridad a la Tercera Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre mujeres en Nairobi durante 1985 y se utiliza en el debate dentro de la Comisión de la ONU sobre la Condición de la Mujer sobre el papel de las mujeres en el desarrollo, donde se contempla como un medio para promocionar el papel de la mujer y la integración de sus valores en el campo del desarrollo. Diez años más tarde, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Naciones Unidas celebrada en Beijing en 1995, el Grupo de Expertas del Consejo de Europa lo define como: *«La organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos de manera que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, en todos los niveles y en todas las etapas, por los actores/as normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas».* Supone la introducción de la perspectiva de género en el diseño e implementación de cualquier política, con el fin de asegurar que los efectos de dichas políticas sean más neutros respecto a los géneros, por lo que se construye sobre el conocimiento y sobre las lecciones aprendidas de políticas de igualdad anteriores. Es una estrategia eficaz para el avance en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en

las políticas públicas, contribuyendo a eliminar desigualdades de género, corrigiendo procedimientos y métodos de trabajo e impulsando tendencias de cambio social, dando lugar a cambios estructurales.

Aunque la estrategia de la transversalidad se recoge en distintas normas, tanto internacionales como nacionales, la principal referencia en el ámbito nacional es la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, que en el artículo 15 establece: «*El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades*». Dando cumplimiento a dicho artículo, el Instituto de las Mujeres, lleva a cabo el «Programa de mainstreaming de género», cofinanciado por el Fondo Social Europeo, cuyo objetivo principal es incorporar la transversalidad de género en los diferentes ámbitos de intervención de las políticas públicas, principalmente, a través del asesoramiento a los centros directivos de la Administración General del Estado, la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo y, a otro tipo de organismos, como pueden ser las redes transnacionales y Comunidades Autónomas.

4. POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

4.1. El principio de igualdad de oportunidades a través de las Conferencias Internacionales de las Mujeres

Las Naciones Unidas se crean mediante un Acto de Constitución con la Carta de San Francisco, el 26 de junio de 1945, recogiendo en su Preámbulo los principales motivos que dan lugar a la creación de esta organización internacional y que son los que siguen: preservar a la humanidad de la guerra, reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el derecho internacional y promover el progreso social. Desde sus primeros textos se hace referencia al principio de igualdad y no discriminación respecto a conceptos como raza o pueblos y protección de minorías nacionales y religiosas. En concreto, en el artículo 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas los Estados se comprometen a «*realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión*». En esta misma Carta se reconoce la igualdad de derechos sin distinción por razón de sexo, por lo que, durante las tres primeras décadas, las actuaciones se dirigen al desarrollo de distintos instrumentos jurídicos, políticos y técnicos centrándose principalmente en los

derechos jurídicos y civiles de las mujeres. Sin embargo, al constatar que los esfuerzos realizados en la elaboración y promulgación de una normativa relativa a la igualdad entre mujeres y hombres, no garantizaba la eliminación de las discriminaciones que sufren las mujeres, deciden celebrar la Primera Conferencia Mundial de la Mujer y, a partir de este momento, será dentro de las Conferencias donde se llegue a los acuerdos para la puesta en marcha de instrumentos de carácter político y técnico que determinarán el avance del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En 1975, se celebra en México la I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres sobre la condición jurídica y social de la mujer, a la que asisten delegaciones de 133 países y se acuerda la necesidad de conseguir objetivos como: la igualdad plena de género, la eliminación de la discriminación, la integración, la plena participación de la mujer en el desarrollo de todos los ámbitos de la vida, así como una contribución cada vez mayor de las mujeres en el fortalecimiento de la paz mundial. Se aprueba un plan de acción mundial con las directrices que deben seguir los gobiernos y la comunidad internacional en los diez años siguientes, denominado Primer Decenio de la Mujer. A su vez se decide elaborar la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer que se aprueba en 1979, y se propicia la creación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer.

En Copenhague, en 1980, se celebra la II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres. Asistieron 145 delegaciones de Estados miembros para examinar y evaluar el Plan de Acción de 1975 y se pusieron de manifiesto las discrepancias entre los derechos jurídicos y las oportunidades reales de las mujeres para ejercerlos, entre ellos: voluntad política insuficiente, escasez de mujeres en puestos de adopción de decisiones, servicios para apoyar el papel de las mujeres en la sociedad, como: guarderías infantiles, cooperativas y facilidades de crédito, y falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles. Se establecieron tres esferas de actuación para alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz determinadas en la Conferencia de México, que son: igualdad de acceso a la educación, igualdad de oportunidades en el empleo y servicios adecuados de atención a la salud.

Posteriormente, en Nairobi, en 1985, se celebra la III Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, en la que se afirma que la plena igualdad y participación de las mujeres y los hombres supone un gran avance en el ámbito de las políticas de igualdad como derecho individual, pero supone también una necesidad social y política, planteándose, a partir de aquí, que este principio igualitario saliera de los sectores tradicionales de debate, entre ellos empleo y educación, y se estableciera como un principio estructural. También, a partir de esta conferencia, se implanta una nueva estrategia que posteriormente se conoce en el contexto europeo como *mainstreaming* de género o transversalidad.

En Beijing, diez años más tarde, se celebra la IV Conferencia Mundial para la Mujer, a la que asisten delegaciones de 189 países y se hace un llamamiento a todos los Esta-

dos para asumir el compromiso firme de un reparto de poder igualitario entre mujeres y hombres en todas las áreas de la vida social, estableciendo, a su vez, las bases para utilizar el discurso de la vulneración de los derechos humanos para potenciar dicha igualdad entre mujeres y hombres. Se aprobó la Declaración de Pekín, que es el documento más completo producido por una conferencia de Naciones Unidas en relación a los derechos de las mujeres, ya que incorpora lo logrado en conferencias y tratados anteriores. También se aprobó la Plataforma de Acción, en la que se identificaban doce esferas de especial preocupación considerando que en ellas radicaban los principales obstáculos al adelanto de la mujer, así como la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil en dichas materias (educación, empleo, salud, política social, medios de comunicación, toma de decisiones, medioambiente...), con la que los gobiernos asumieron el compromiso de incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. Esta IV Conferencia Mundial de la Mujer, establecía que en el futuro se debían llevar a cabo las evaluaciones oportunas sobre la puesta en marcha de medidas relacionadas con las distintas áreas incluidas en la Plataforma de Acción y hasta la fecha, se han llevado a cabo distintas revisiones, cada cinco años: Beijing+5, Beijing+10, Beijing+15, Beijing+20 y Beijing+25.

4.2. Organismos de las Naciones Unidas que trabajan para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Junto a las distintas Conferencias Mundiales de la Mujer, es importante conocer los principales organismos y programas que desde Naciones Unidas trabajan para la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

Tabla 1.4

Entidades y Organismos de Naciones Unidas dirigidos a la promoción de las mujeres

1. ENTIDADES DE NACIONES UNIDAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LAS MUJERES

ONU MUJERES <https://www.unwomen.org/es>

Es la organización de las Naciones Unidas que desarrolla programas, políticas y normas con el fin de defender los derechos humanos de las mujeres y garantizar que todas las mujeres y las niñas alcancen su pleno potencial.

En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas, crea ONU Mujeres, cuyo antecedente fue UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer), que da lugar a una importante aceleración de los objetivos de la Organización en materia de igualdad de género y de empoderamiento de la mujer.

Con el objetivo de centrarse exclusivamente en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, fusionó y dio seguimiento al importante trabajo realizado por cuatro componentes del sistema de la ONU: DAW (División para el Adelanto de la Mujer), INSTRAW (Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer), OSAGI (Oficina del Asesor Especial en cuestiones de género) y UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer).

Se enfoca en áreas prioritarias que son fundamentales para la igualdad de las mujeres y que pueden impulsar el progreso de forma generalizada:

- Liderazgo y participación política.
- Empoderamiento económico.
- Poner fin a la violencia contra las mujeres.
- Las mujeres, la paz y la seguridad.
- Acción humanitaria.
- Gobernanza y planificación nacional.
- Youth and gender equality.
- Mujeres y niñas con discapacidad.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- VIH y SIDA.

Sus principales funciones son:

- Dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales.
- Dar asistencia a los Estados Miembros para implementar esos estándares, ofreciendo apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten y establecer alianzas eficaces con la sociedad civil.
- Hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.

2. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

ACNUDH <https://acnudh.org/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas y lidera los esfuerzos de la organización en promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo, con especial atención a los de las mujeres y niñas. Está en más de 60 países y desde 2018, Michelle Bachelet tiene el cargo de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

UNICEF <https://www.unicef.org/es/igualdad-de-genero>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Ha establecido como prioritarias la educación de las niñas, la salud y los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres. También apuesta por iniciativas que les den voz, a través de programas educativos no convencionales que integren aspectos para la vida, la promoción de la no violencia y la importancia de la equidad al compartir responsabilidades desde la infancia en la familia y en la sociedad.

UNFPA <https://www.unfpa.org/es>

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la salud sexual y reproductiva. Promueve el derecho de cada mujer, hombre, niña o niño a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para toda la población. Apoya a los países en el uso de datos sociodemográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza y para asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros, la juventud esté libre de VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con respeto y dignidad.

3. ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES

ASAMBLEA GENERAL <https://www.un.org/es/ga/>

Es el órgano principal de las Naciones Unidas de deliberación, adopción de políticas y representación, integrada por los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que constituye un foro singular para las deliberaciones multilaterales sobre toda la gama de cuestiones internacionales que abarca la Carta de las Naciones Unidas, siendo la responsable de elaborar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, así como de evaluar las mismas.

CSW <https://www.unwomen.org/es/csw>

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Se creó en 1946 como un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social de la ONU y entre sus funciones destaca la supervisión de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la formulación de directrices sobre actividades de mejora de la condición de las mujeres en las esferas económica, política, social, cultural y educativa.

CEDAW <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Introduction.aspx>

Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer

Es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Está compuesto por 23 expertos y expertas en materia de derechos de la mujer procedentes del mundo entero. Lleva a cabo la interpretación y el análisis del alcance y significado de los artículos de la Convención y el desarrollo de su actividad. Cuenta con la asistencia de la División para el Avance de la Mujer (DAW).

5. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA UNIÓN EUROPEA

5.1. El Consejo de Europa y la igualdad entre mujeres y hombres

El Consejo de Europa es una organización internacional, con sede en Estrasburgo (Francia) que tiene como principal objetivo la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, en especial los civiles y políticos, la democracia y el Estado de Derecho. Se crea en 1949, por lo tanto, es la institución de este tipo más antigua de nuestro continente y engloba las 47 naciones europeas con la única excepción de Bielorrusia. En 1950 redactó el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* en el que se garantiza la protección de los derechos humanos y se crea el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, al que posteriormente le han seguido doce Protocolos. España lo ratificó el 4 de octubre de 1979. Es el organismo europeo más relevante en materia de derecho antidiscriminatorio ya que su actividad se centra en la defensa del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos, valores imprescindibles en la conservación de la estabilidad europea, el crecimiento económico y la cohesión social.

Respecto a la igualdad de mujeres y hombres, la labor del Consejo de Europa ha sido significativa y se ha llevado a cabo tanto con acciones políticas como jurídicas. Podemos destacar la *Carta Social Europea* de 1961 que constituye un importante ins-

trumento en materia de protección de los derechos fundamentales de las mujeres, garantizando el logro, en particular por razones de sexo, de derechos fundamentales como el derecho al trabajo, a condiciones laborales justas y a una justa remuneración. En 1996 se aprueba una revisión que modificaba algunos de esos derechos e incorporaba ocho nuevos más. También se llevan a cabo *Conferencias Ministeriales sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres*, cuyo principal objetivo es el refuerzo del diálogo intergubernamental sobre materias concretas y la búsqueda de soluciones comunes.

En el ámbito de la equidad de género y de los derechos humanos, el Consejo de Europa ha dado lugar a una normativa integral y a una orientación de políticas destinadas a lograr el avance y empoderamiento de las mujeres y la realización efectiva de la equidad de género. Destacan los *Convenios Internacionales* sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005) y el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011), este último entrando en vigor de forma general y en España el 1 de agosto de 2014 y cuyo principal objetivo es proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres. Destacar también la *Estrategia de Igualdad de Género 2018-2023* que establece seis áreas prioritarias: prevenir y combatir los estereotipos de género y el sexismo, prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, lograr la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y públicas, proteger los derechos de las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, asegurar el acceso equitativo de las mujeres a la justicia y lograr la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y medidas.

5.2. Organismos en materia de igualdad en el marco de las políticas de la Unión Europea

Desde la firma del Tratado de Roma (1957), Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, la Unión Europea ha mantenido un compromiso activo en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En dicho Tratado se establece la igualdad de retribución entre trabajadoras y trabajadores que realizan el mismo trabajo, prohibiendo la discriminación salarial por razón de sexo (artículo 119). De hecho, los objetivos de la UE en materia de igualdad entre mujeres y hombres consisten en garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre ambos sexos y en luchar contra toda discriminación basada en el sexo. Si bien es cierto, que ante la evidencia de que por sí sola la aplicación de la normativa no parecía suficiente para promover la igualdad de oportunidades en la vida cotidiana, la UE decide aplicar un doble enfoque que engloba acciones específicas y la integración de la perspectiva de género; de esta forma, la Comisión impulsa la adopción de iniciativas y programas plurianuales sucesivos, de acuerdo con los Estados miembros, para promover acciones

concretas destinadas al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, a la par que utiliza una metodología de trabajo dentro de la planificación, ejecución y evaluación de programas que parte de la visibilización de las mujeres y de las situaciones de discriminación de género existentes, así como la puesta en marcha de diversos mecanismos para su solución y evitación (Instituto de las Mujeres, 2021).

Destacamos los principales organismos en el marco de las políticas de la Unión Europea:

Tabla 1.5

Organismos en el marco de las políticas de la Unión Europea

<p>Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)</p> <p>Agencia de la UE que trabaja para hacer realidad la igualdad de género en la UE y fuera de ella, ofreciendo investigación, datos y buenas prácticas al tiempo que elabora estudios y estadísticas sobre la igualdad de género en la UE; hace el seguimiento del modo en que la UE cumple sus compromisos internacionales en materia de igualdad de género a través de la Plataforma de Acción de Pekín, elaborando un informe anual sobre ella; trabaja para poner fin a la violencia contra las mujeres y coordina la campaña del lazo blanco para involucrar a los hombres en la causa; pone en común sus conocimientos y recursos online y apoya a las instituciones de la UE, los Estados miembros de la UE y las partes interesadas de ámbitos diferentes en sus esfuerzos para hacer frente a las desigualdades de género en Europa y fuera de ella.</p> <p>Los principales productos del EIGE son: el Índice sobre la igualdad de género en la UE (muestra las tendencias de la igualdad de género cada dos años); la Plataforma sobre la integración de la perspectiva de género (vincula la igualdad de género a distintos ámbitos de la sociedad); Base de datos sobre las estadísticas de género (ofrece datos y cifras de género); Glosario y tesauro (explica los conceptos de la igualdad de género) y el Centro de recursos y documentación (ofrece una biblioteca online con 500.000 documentos, incluidas publicaciones no disponibles en otras bibliotecas públicas).</p>
<p>Dentro del Parlamento Europeo</p> <p>La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género.</p> <p>Su principal objetivo es garantizar el Derecho Comunitario y el desarrollo igualitario de oportunidades y derechos para mujeres y hombres. Entre sus funciones destacan: la proposición de las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al desarrollo de su carrera profesional, y controlar que la implementación de estas medidas finalmente dé lugar a una representación equilibrada de ambos sexos en todos los niveles de la organización administrativa de la UE.</p>
<p>Dentro de la Comisión Europea</p> <p>La Dirección General de justicia, derechos fundamentales y ciudadanía.</p> <p>Es la encargada de las políticas y actividades destinadas a crear un espacio europeo de justicia, entre las que se encuentran las dirigidas a promover la igualdad de género.</p>
<p>Otras Instituciones</p> <p>Consejo de las Regiones y las Municipalidades Europeas (CEMR):</p> <p>Es la asociación europea más antigua y amplia de gobiernos locales y regionales que se crea en 1951 y reúne a las asociaciones nacionales de gobiernos locales y regionales de 40 países europeos. Destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Comité de derechos de mujeres y hombres en el ámbito local. ■ Red de mujeres representantes electas de organismos locales y regionales. Constituida por el Comité, cuenta con más de 1400 representantes de países europeos.

6. POLÍTICAS Y ORGANISMOS PARA LA IGUALDAD EN ESPAÑA

6.1. La igualdad de género en el ámbito nacional: evolución normativa

En España, la transición política a la democracia fue posible, entre otras circunstancias, gracias a la existencia de movilizaciones sociales y pactos políticos, que unido a un potente movimiento feminista consiguieron incorporar demandas específicas sobre la discriminación de las mujeres como parte importante de las reivindicaciones democráticas. Esta etapa de transición política se consolida definitivamente con la aprobación de la **Constitución en 1978**, que supuso el reconocimiento de la igualdad ante la ley de hombres y mujeres como uno de los principios inspiradores del ordenamiento jurídico. En este sentido, los principales artículos sobre la materia son los siguientes:

Artículo 1.1: *«España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político».*

Artículo 9.2: *«Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».*

Artículo 10: *«1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. 2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España».*

Artículo 14: *«Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».*

El desarrollo de las políticas de igualdad se ha ido completando con la producción de leyes que han intentado, aunque no siempre con éxito, acortar las desigualdades; por orden cronológico son las siguientes:

- **Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio.**
- **Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.**
- **Ley 11/1990, de 15 de octubre, sobre reforma del Código Civil, en aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo.**

■ **Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.**

En su exposición de motivos define dos objetivos fundamentales como consecuencia de la aplicación de las Directivas 92/85/CE (relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada), y la 96/34/CE, (sobre el permiso parental), que son:

1. La transposición de la legislación europea a la legislación española (Directiva 96/34/CE sobre permiso parental).
2. La coparticipación de los hombres en las responsabilidades familiares.

Supuso la modificación de numerosas normas, como el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley General de Seguridad Social, Ley de Procedimiento Laboral, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley de Funcionarios Civiles del Estado y las Leyes de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

■ **Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.**

Tiene como objetivo principal incluir el «mainstreaming» de género en el conjunto de las políticas públicas.

■ **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

Aborda la lucha contra la violencia de género de manera multidisciplinar, abarcando aspectos educativos y de socialización, preventivos, sociales, de protección, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, el ámbito familiar y laboral, además de las actuaciones judiciales, policiales y de las sanciones penales y los menores como víctimas directas o indirectas de la violencia de género.

Se crean los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, y dos órganos administrativos: la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

■ **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.**

En su Exposición de Motivos se indica la necesidad de «una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres». Tiene dimensión transversal, ya que proyecta su influencia en todos los ámbitos de la vida, en particular, las esferas política, social, laboral, económica, civil, cultural y artística, estableciendo los criterios de actuación de todos los poderes públicos en relación a la igualdad y su objetivo principal es avanzar hacia una igualdad «efectiva» que trascienda el derecho a la igualdad

y a la no discriminación por razón de sexo, enunciado en el artículo 14 de la Constitución Española.

Entre los aspectos más novedosos, podemos destacar los siguientes:

1. Definición de los conceptos y categorías básicas relativas a la igualdad.
2. Prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores públicos y privados toda forma de discriminación por razón de sexo.
3. Se propicia un marco general para la adopción de acciones positivas.
4. La garantía de una representación equilibrada de ambos sexos en los cargos de responsabilidad de todos los poderes públicos, así como en la normativa del régimen electoral.
5. Establecimiento de garantías procesales para la tutela del derecho a la igualdad de mujeres y hombres, a través de un procedimiento preferente y sumario y con inversión de la carga de la prueba.
6. Se establece una extensa relación de medidas novedosas en materia de empleo.
7. Se crea un Consejo de Participación de las Mujeres y una Comisión Interministerial de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como las Unidades de Igualdad en cada Ministerio.
8. Se establece la utilización de un lenguaje no sexista por los poderes públicos.
9. Se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el reparto de las obligaciones familiares.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley, en diciembre de 2007 se presentó y aprobó el Plan Estratégico Nacional de Igualdad de Oportunidades 2008-2011.

Son numerosas las leyes que se ven modificadas por la entrada en vigor de la Ley de Igualdad: Ley Orgánica del Régimen Electoral General, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley General de Sanidad, Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley General de Seguridad Social, Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, Ley de Enjuiciamiento Civil, etc.

En las distintas Comunidades Autónomas, se han ido promulgando Leyes de Igualdad, tanto antes de la publicación de la estatal (Navarra, Castilla y León, Galicia...) como después de la misma.

- **Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.**

Su principal objetivo es eliminar la brecha salarial y garantizar el derecho de trabajadoras y trabajadores a la conciliación y la corresponsabilidad, llevando a cabo importantes modificaciones en el marco de los Planes de Igualdad y en los permisos laborales de las empresas.

6.2. El papel de las instituciones públicas en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres

El principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tiene que presidir la actuación de los poderes públicos y ha de estar presente en el cumplimiento, por parte de dichos poderes, de los objetivos que son propuestos en materia de igualdad de género. Por ello, el órgano legislador debe transformar dicho principio de igualdad en deberes para la Administración que den lugar a obligaciones jurídicas. Veamos las principales instituciones públicas que trabajan para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres:

Tabla 1.6

Instituciones públicas para la igualdad entre mujeres y hombres

Ministerio de Igualdad

<https://www.igualdad.gob.es/Paginas/index.aspx>

Le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En particular, le corresponde la elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, el fomento de la participación social y política de las mujeres, así como la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer.

Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género

https://mpr.sede.gob.es/página/index/directorio/secretaría_estado_igualdad

Conforme al Real Decreto 595/2018, le corresponde proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual o identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y de erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer, así como la violencia ejercida contra personas LGTBI y dentro de la relaciones afectivas de éstas, así como la propuesta, elaboración y desarrollo de las normas y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades de este último colectivo. También, la propuesta, elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social, política y económica de las mujeres.

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/>

Asume las competencias de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer de acuerdo con el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero.

Es importante señalar que la creación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer (Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo) y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer se deben a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El Instituto de las Mujeres

<https://www.inmujeres.gob.es/>

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad, que tiene como funciones: impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

Tiene su origen más inmediato en el Instituto de la Mujer y en la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, que, mediante la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, acuerda la integración de las competencias de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades dentro de los cometidos y estructura del Instituto de la Mujer, que pasó a denominarse «Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades». Posteriormente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, Disposición adicional cuarta, pasa a denominarse Instituto de las Mujeres.

El Instituto de las Mujeres tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

Observatorio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres

<https://www.inmujeres.gob.es/observatorios/observlgualdad/home.htm>

El Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres se crea para suministrar información al Instituto de la Mujer sobre aspectos básicos de la situación de las mujeres españolas en relación con los hombres, y lo hace mediante el Real Decreto 1686/2000, de 6 de octubre entrando en funcionamiento en 2001 y quedando integrado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Es un órgano gestionado por el Instituto de la Mujer, al asumir las funciones de Secretaría, que le atribuye el Real Decreto de creación, y tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación de las mujeres, respecto a la de los hombres, y el efecto de las políticas institucionales puestas en marcha y para promover la participación de las mujeres, en todos los ámbitos, en un plano de igualdad; con él se pretende, por una parte, hacer una valoración de la situación de la mujer en diversas áreas, como empleo, educación, reparto de responsabilidades, poder y toma de decisiones, salud y exclusión social y, por otra, evaluar los efectos producidos por las políticas de igualdad puestas en marcha, en los aspectos más generales y, posiblemente, más importantes de esas políticas. (Artículo 1 R.D. 1686/2000)

Sus objetivos son, por una parte, recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la situación de las mujeres y de los hombres, en cada momento y a lo largo del tiempo, con el fin de conocer los cambios socio laborales registrados y, por otra, proponer políticas tendentes a mejorar la situación de las mujeres en distintos ámbitos.

Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/gl/instituciones/observatorioEstatal/home.htm>

Órgano creado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y adscrito a la Secretaría de Estado, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género.

Su principal función consiste en recabar toda la información tanto de instituciones públicas como privadas, que, desde el ámbito social, sanitario, educativo, judicial y policial, entre otros, están implicadas en la lucha contra la violencia de género, para con ello, poder analizar la magnitud del fenómeno y su evolución.

También tiene como función erradicar la violencia de género y paliar sus efectos, a través de la evaluación rigurosa y asesoramiento de las distintas políticas, con la finalidad de proponer nuevas medidas y adoptar otras que permitan la corrección de las disfunciones observadas, para actuar de forma más eficaz y eficiente contra dicha violencia.

Otros Observatorios sobre la Mujer

Observatorio de la Imagen de las Mujeres.

En sus inicios se denominó como Observatorio de la Publicidad Sexista. Se crea en 1994 para dar cumplimiento de los compromisos legales, tanto europeos como nacionales, de fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres.

Se gestiona desde el Instituto de las Mujeres y su objetivo es analizar la representación de las mujeres en la publicidad y en los medios de comunicación, ver cuáles son los roles más significativos que se les atribuyen y, en el caso de que éstos sean sexistas, emprender acciones que contribuyan a suprimir las imágenes estereotipadas.

Realiza un seguimiento de contenidos de los medios de comunicación y la publicidad, de forma directa o a través de quejas recibidas, para detectar aquellos que incluyan un tratamiento sexista o discriminatorio hacia las mujeres y, en los casos en que pueda estar incumpléndose la legislación vigente, dirige un escrito a las empresas anunciantes o a los medios de comunicación emisores solicitando el cese o la rectificación de los mismos y/o trasladando recomendaciones para la supresión de estereotipos discriminatorios en sus futuras estrategias de comunicación.

Observatorio de Salud de las Mujeres.

Organismo de la Dirección General de la Agencia de Calidad del Ministerio de Sanidad y Consumo cuyo objetivo principal es promover la disminución de las desigualdades en salud por razón de género. Actúa de manera participativa y colaborativa para generar y difundir conocimiento que permita el análisis y promueva la inclusión del enfoque de género y de la equidad en las políticas y sistemas de salud.

Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial.

Es un instrumento de análisis y de actuación que, en el ámbito de la Administración de la Justicia, promueve iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género.

Actualmente lo integra el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General del Estado, las CCAA con competencias transferidas en Justicia, el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores de España.

Observatorio Mujeres, Ciencia e Innovación.

Es un órgano colegiado interministerial que tiene la responsabilidad de analizar y realizar el seguimiento y medición de impactos sobre la situación de las mujeres en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación, así como fomentar, proponer, asesorar e impulsar la realización de políticas públicas y de actuaciones en dichos ámbitos para acabar con los obstáculos visibles e invisibles para una igualdad de género real y efectiva, y promover la mejora de la situación de las mujeres en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su fin último es avanzar hacia la igualdad de género en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación, en sus dos vertientes, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos y niveles y la integración transversal de la perspectiva de género en la I+D+I.

Observatorio de la Mujer en las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.

Se creó en 2005 con el fin de analizar y promover la integración y la permanencia de las mujeres en el Cuerpo Nacional de Policía y en la Guardia Civil y formular recomendaciones en materia de igualdad de género.

Sus principales objetivos son mantener un conocimiento actualizado de la situación de la mujer en ambas instituciones, detectar áreas potenciales de discriminación y elevar propuestas de acción positiva que puedan compensar su situación respecto a los hombres.

Observatorio de Igualdad de Género en el ámbito de la Cultura.

Su principal objetivo es el impulso de la presencia de las mujeres y de la igualdad de oportunidades en todas las manifestaciones culturales y en puestos de responsabilidad y competencia del Ministerio de Cultura y Deporte, para lo que analizará la información en materia de género para detectar situaciones de desigualdad y establecer medidas correctoras, propiciará la producción artística y la representación femenina en las distintas manifestaciones culturales, impulsará la elaboración de censos de expertas en igualdad de género y cultura, y promocionará el trabajo de las mujeres y su participación equilibrada en jurados y órganos de valoración.

7. RESUMEN

Lograr la igualdad de género es un requisito imprescindible en la construcción de un modelo social igualitario que pretenda ofrecer las mismas oportunidades a mujeres y a hombres, ya que, a pesar de los importantes avances alcanzados en las últimas décadas siguen siendo distintas en una sociedad que les adjudica diferentes roles, valores y expectativas, dando lugar a relaciones sociales y personales desiguales e injustas. A pesar de estar viviendo en la era tecnológica y del feminismo, en ningún país se ha logrado todavía una equidad de género completa, por lo que es necesario que tanto los poderes públicos como la sociedad en general sigamos trabajando para reformular los valores y actitudes que se dan en las distintas culturas, articulando un conjunto de políticas e instrumentos, tanto en el ámbito comunitario europeo como en el nacional, promoviendo la equidad de género para que las condiciones económicas, políticas y sociales mejoren en su conjunto en pro de alcanzar una sociedad más equilibrada e igualitaria.

El feminismo como movimiento social que centra su lucha en alcanzar la igualdad de derechos para las mujeres fija sus inicios a finales del siglo XVIII, en plena Revolución Francesa, con el principal objetivo de reivindicar los mismos derechos, políti-

cos y sociales para las mujeres que los hombres. En esta época, podemos destacar a Olimpia de Gouges, en su «Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana» publicada en 1791, que afirma que *«los derechos naturales de la mujer están limitados por la tiranía del hombre, situación que debe ser reformada según las leyes de la naturaleza y la razón»* y a la inglesa Mary Wollstonecraft, que vivió en Francia durante la Revolución Francesa, y en 1792 publicó la «Vindicación de los derechos de la mujer», considerada como la obra referente del feminismo, finalizando con el feminismo del siglo XXI, más global, interseccional e intergeneracional.

Con la creación de las Naciones Unidas mediante un Acto de Constitución en 1945, con la Carta de San Francisco, se inicia el camino para alcanzar la igualdad de género y oportunidades entre mujeres y hombres, comprometiéndose los Estados en el artículo 1 de esta Carta a: *«Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión»*. Otro momento importante es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que en su preámbulo afirma que *«Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad»*. Posteriormente, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, en el Preámbulo indica como objetivo principal *«aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y para ello, adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones»*. En los primeros años de la creación de las Naciones Unidas, se centran en elaborar y promulgar normativa relativa a la igualdad entre mujeres y hombres y a recopilar datos para conocer la situación social y jurídica de las mujeres en el mundo y, constatando que los esfuerzos llevados a cabo hasta el momento no estaban siendo suficientes para eliminar las discriminaciones hacia las mujeres, en 1975 se celebra la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, en la que se proclama el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y se acuerda que será dentro de las Conferencias donde se alcanzarán los acuerdos que determinen los avances en la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En el ámbito europeo, el Consejo de Europa, organismo internacional de ámbito europeo fundado en 1949 por diez países y que en la actualidad participan en él todos los países europeos, es el organismo europeo más relevante en materia de derecho antidiscriminatorio, centrándose en la defensa del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos y en cuyo ámbito se firmó el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en 1950 y que España ratificó en 1979. Respecto a la igualdad entre mujeres y hombres, ha desarrollado tanto acciones políticas como jurídicas, como es la Carta Social Europea de 1961,

importante instrumento en materia de protección de los derechos fundamentales de las mujeres, las Conferencias Ministeriales sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres o el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011).

Finalmente, en el ámbito nacional, la Constitución de 1978, recoge la igualdad como principio, como derecho y como valor, lo que da lugar a todo un desarrollo normativo posterior con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación de la Vida familiar y laboral que responde a los cambios sociales en el ámbito del mercado de trabajo con el establecimiento de medidas que permitan un reparto equilibrado de responsabilidades familiares entre los miembros de la pareja; la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género, que establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias tienen que ir acompañadas de un informe de impacto de género cuyo objetivo es llevar a cabo un análisis para detectar posibles desigualdades de género que pudieran producirse en el desarrollo de las normas y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres basada en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española y en la que se recogen los distintos avances relativos al principio jurídico universal de la igualdad entre mujeres y hombres plasmados en las Conferencias Mundiales de la Mujer de las Naciones Unidas y en los distintos Tratados Internacionales.

8. ENLACES DE INTERÉS

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los objetivos persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.



<https://www.agenda2030.gob.es/objetivos/>

- Asamblea General de Naciones Unidas (1979). «Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer»



<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE, nº70, de 23 de marzo de 2007).



<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

- ONU Mujeres. Es la organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.



<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs>

- Asamblea General de Naciones Unidas. Órgano principal de las Naciones Unidas de deliberación, adopción de políticas y representación, integrada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas.



<https://www.un.org/es/ga/>

- Consejo de Europa. Equidad de Género. La igualdad de género es un objetivo político importante del Consejo de Europa.



<https://www.coe.int/en/web/genderequality/home>

- Estrategia de Igualdad de Género 2018-2023. Adoptada en marzo de 2018, se basa en el amplio acervo jurídico y político del Consejo de Europa en materia de igualdad de género, así como en los logros de la primera Estrategia de Igualdad de Género del Consejo de Europa 2014-2017.



<https://www.coe.int/en/web/genderequality/gender-equality-strategy>

- EIGE: Instituto Europeo por la Igualdad de Género. Se crea en 2010 para reforzar y promover la igualdad de género en toda la UE y recoge datos, realiza investigaciones y desarrolla recursos.



<https://eige.europa.eu/es/in-brief>

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación de la Vida familiar y laboral (BOE nº 266 de 6 de noviembre de 1999).



<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-21568>

- Observatorio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Órgano gestionado por el Instituto de las Mujeres.



<https://www.inmujeres.gob.es/observatorios/observIgualdad/home.htm>

- ONU Mujeres. Conferencias mundiales sobre la mujer.



<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

- Parlamento Europeo. Fichas temáticas sobre la Unión Europea. La igualdad entre hombres y mujeres.



<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/59/la-igualdad-entre-hombres-y-mujeres>

- GEDI: Servicio de Género, Igualdad, Diversidad e Inclusión, es el organismo de la Oficina Internacional del Trabajo encargado de promover la igualdad y el respeto a la diversidad en el mundo del trabajo.



<http://www.ilo.org/gender/lang--es/index.htm>

- Los feminismos a través de la historia de Ana de Miguel.



<https://web.ua.es/es/sedealicante/documentos/programa-de-actividades/2018-2019/los-feminismos-a-traves-de-la-historia.pdf>

9. LECTURAS RECOMENDADAS

Castillo-Mayén, R., & Montes-Berges, B. (2014). *Análisis de los estereotipos de género actuales*. *Anales de Psicología / Annals of Psychology*, 30(3), 1044–1060. <https://doi.org/10.6018/analesps.30.3.138981>

El estudio de los estereotipos que prevalecen en la actualidad se torna indispensable para conocer los cambios que se van produciendo en torno a los mismos, y con este objetivo se diseña una escala con 258 características estereotípicas con dos versiones que permite conocer por separado cómo se percibe a cada género.

De Miguel, A. (2007). *Los feminismos a través de la historia. Feminismo premoderno*. *Mujeres en Red. El periódico feminista*, (01). <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1309>

Recorrido histórico del movimiento feminista dividido en tres grandes bloques: el feminismo premoderno, el feminismo moderno y el feminismo contemporáneo.

Gálvez, M. (2015). *Educación Social, pilar básico para lograr una igualdad de género que aún permanece maquillada en diferentes marcos profesionales*. Educación Social y Género.

Colaboración fruto de una reflexión basada en la experiencia profesional de la autora como Educadora Social en distintos centros educativos, organismos y Asociaciones de Mujeres.

Liena, G. (2001). *El diario violeta de Carlota*. Alba.

Libro que da respuesta a muchos interrogantes relacionados con la desigualdad entre géneros y nos invita a reflexionar sobre la situación de la mujer en el mundo actual.

Osborne, R., & Petit, C. M. (2008). *La evolución del concepto de género: selección de textos de S de Beauvoir, K Millet, G Rubin y J Butler* (selección y presentación: R Osborne y C Molina Petit). *Empiria: Revista de metodología de ciencias sociales*, (15), 147-182.

La conceptualización del género se ha considerado como uno de los puntos clave en la teoría feminista desde los años 70 y se inscribe como una nueva perspectiva de estudio. Se examinan algunos ejemplos de la utilización del género por parte de autoras feministas clave, como Simone de Beauvoir, Kate Millet, Gayle Rubin y Judith Butler.

Puleo, A. (2020). *Ser feministas. Pensamiento y Acción*. Comercial Grupo Anaya, S.A.

Libro en el que más de cuarenta autoras y autores de reconocido prestigio reflexionan sobre frases y lemas destacados que se vinculan a conceptos clave del feminismo.

Verdiales López, D. M. (2021). *El enfoque de género en la cooperación española para el desarrollo en el marco de la Agenda 2030*. *Estudios internacionales* (Santiago), 53(198), 139-168. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2021.57093>

En esta investigación se analiza el proceso de incorporación del enfoque de género en la cooperación española, destacando los avances y desafíos de dicha incorporación en las estrategias de cooperación y, sobre todo, se resalta la importancia que tiene la incorporación del enfoque de género en los planes y programas de cooperación internacional para el desarrollo, en el marco de la Agenda 2030.

10. AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Cuál de las siguientes frases define mejor el término «género»?:

- a. Conjunto de características físicas, biológicas y corporales con las que nacemos.
- b. Conjunto de características psicológicas, sociales y culturales asignadas de forma artificial a las personas en función del sexo biológico y que determinan los comportamientos.
- c. Conjunto de características biológicas y físicas universales que coinciden en todo tiempo y cultura.

2. Indique qué definición o característica no corresponde a los «roles de género»:

- a. Se aprenden a muy temprana edad a través de los principales agentes de socialización.
- b. Son un conjunto de tareas y funciones que realizan mujeres y hombres según el papel que la sociedad les asigna.
- c. Son unas funciones y tareas concretas que cada individuo decide llevar a cabo por decisión personal y sin influencias sociales.

3. La I Conferencia Mundial de las Mujeres se celebra en:

- a. México, 1975.
- b. Copenhague, 1980.
- c. Beijing, 1995.

4. El principal objetivo del Observatorio de la Imagen de las Mujeres es:

- a. Promover la disminución de las desigualdades en salud por razón de género.
- b. Analizar la representación de las mujeres en la publicidad y en los medios de comunicación y ver cuáles son los roles más significativos que se les atribuyen.
- c. Analizar y realizar el seguimiento y medición de impactos sobre la situación de las mujeres en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación.

5. La denominada cuarta ola feminista se caracteriza por:

- a. Estar encabezada por las generaciones jóvenes que no atienden a la diversidad de las mujeres.
- b. Ser promovida por las feministas más veteranas y conservadoras que no tienen interés en hacer partícipes a las generaciones más jóvenes.

- c. Ser global, ya que las mujeres de los cinco continentes llenan las calles demandando igualdad de derechos.

6. La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se publica en el año:

- a. 2004.
- b. 2007.
- c. 2009.

Soluciones a las preguntas de autoevaluación					
1	2	3	4	5	6
a	c	a	b	c	b

11. ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Localice las ideas principales y elabore una tabla resumen del artículo de Garrido-Rodríguez, C. «Repensando las olas del Feminismo. Una aproximación teórica a la metáfora de las “olas”», en *Revista de Investigaciones Feministas* N° 12, (2021), pp.483-492.
2. Realice una breve sinopsis biográfica de Clara Campoamor (1888-1972) y explique qué le ha llamado más la atención de su vida y de su obra.
3. Realice una infografía/poster de los apartados dos a seis del presente capítulo.
4. Lea y analice críticamente el artículo de González-Anleo, J.M., Cortés del Rosario, M^a. y Garcelán Vargas, D. «Roles y estereotipos de género en publicidad infantil: ¿qué ha cambiado en las últimas décadas?», en *Revista Internacional de Investigación en Comunicación aDResearch ESIC* N° 18, (2018), pp. 80 a 99.

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amorós, C. (1995). *Diez palabras clave sobre mujer*. Editorial Verbo Divino.

Bian, L., Leslie, S.J., & Cimpian, A. (2017). *Gender stereotypes about intellectual ability emerge early and influence children’s interests*. *Science*, 355 (6323). <https://www.science.org/doi/10.1126/science.aah6524>

Consejo de Europa. (2011). *Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*. <http://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>

- De Lamo-Velado, I. (2021). *La persistencia del patriarcado. Análisis sociolegal sobre la desinstitucionalización de la familia nuclear patriarcal y la evolución de la opresión de las mujeres en el siglo XXI*. IgualdadES, 5, 427-459. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8199319>
- De Miguel, A. (2007). *Los feminismos a través de la historia. Feminismo premoderno*. Mujeres en Red. El periódico feminista, (01). <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1309>
- Freire-Muñoz, I., Blancas-López, L., Borrero-Lescano, J., Mariño-Robles, K., Hernández-Santander, E., & Benítez-Recalde, P. (2017). *Micro machismos en el discurso de género de los estudiantes universitarios*. CienciAmérica, 6(1), 11-19.
- Gamba, S. (2008). *Feminismo: historia y corrientes*. En Diccionario de estudios de Género y Feminismos. Editorial Biblos. <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1397>
- García-Prieto, I. y Arriazu-Muñoz, R. (2020). *Estereotipos de género en educación infantil: un estudio de caso desde la perspectiva sociocultural*. Zero-a-Seis, v.22, nº41, 4-30.
- Garrido-Rodríguez, C. (2021). *Repensando las olas del Feminismo. Una aproximación teórica a la metáfora de las "olas"*. Revista de Investigaciones Feministas 12(2), 483-492. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8020482>
- González-Anleo, J.M., Cortés del Rosario, M^a. y Garcelán-Vargas, D. (2018). *Roles y estereotipos de género en publicidad infantil: ¿Qué ha cambiado en las últimas décadas?* Revista Internacional de Investigación en Comunicación aDResearch ESIC. Nº 18 Vol 18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6785192>
- González, E. y Rodríguez, Y. (2020). *Estereotipos de género en la Infancia*. Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria, 36, 125-138.
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. (2017). *Modulo Igualdad de Oportunidades: aplicación práctica en el ámbito jurídico*. Escuela Virtual de Igualdad.
- Instituto de las Mujeres. (2021). *Módulo Igualdad de Oportunidades en el Empleo*. Escuela Virtual de Igualdad.
- Lamus Canavate, D. (2020). *La irrupción de una nueva ola feminista: ¿La cuarta ola?* La Manzana de la Discordia, 15(2),1-29. https://www.researchgate.net/publication/351848353_La_irrupcion_de_una_nueva_ola_feminista_La_cuarta_ola
- Lledó, E. (2009). *De lengua, diferencia y contexto*. Pamplona. Gobierno de Navarra. Departamento de educación. <https://www.eulalialledo.cat/es/publicaciones/sobre-lengua/>.
- López-Cortés, N. (2021). *De mujeres y hombres: el androcentrismo en lo ambiguo*. Pragmalingüística, (29), 262-279. <https://revistas.uca.es/index.php/pragma/article/view/6623>

- Marugán, B. (2020). *Género. Eunomía*. Revista en Cultura de la Legalidad, 18, 199-213.
- Medina-Bravo, P. (2021). *Empoderamiento femenino: la trampa de un feminismo domesticado*. Discurso & Sociedad, Vol. 15 (3). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8168325>
- Monforte, J. (2019). «Como una chica»: un estudio provocativo sobre estereotipos de género en educación física. Retos, nº 36, segundo semestre. 74-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6770629>
- Muñoz-Saavedra, J. (2019). *Una nueva ola feminista, más allá de #Me Too: Irrupción, legado y desafíos*. Políticas Públicas para la Equidad Social. Vol. 2. Colección Políticas Públicas, Universidad Santiago de Chile. https://www.researchgate.net/publication/334481151_Una_nueva_ola_feminista_mas_alla_de_Me_Too_Irrupcion_legado_y_desafios
- Murillo, F.J. (2003). *El movimiento teórico-práctico de mejora de la escuela. Algunas lecciones aprendidas para transformar los centros docentes*. REICE, Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, Vol. 1, nº 2. <http://www.ice.deusto.es/rinace/reice/vol1n2/Murillo.pdf>
- Natalucci, A. L., & Rey, J. (2018). *¿Una nueva oleada feminista? Agendas de género, repertorios de acción y colectivos de mujeres* (Argentina, 2015-2018). https://www.academia.edu/38156213/_Una_nueva_oleada_feminista_Agendas_de_g%C3%A9nero_repertorios_de_acci%C3%B3n_y_colectivos_de_mujeres_Argentina_2015_2018_
- ONU (Organización de Naciones Unidas). (2000). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. <https://research.un.org/es/docs/dev/2000-2015>
- Osborne, R. (1997). *Grupos minoritarios y acción positiva: las mujeres y las políticas de igualdad*. Papers 53, 65-76. <https://papers.uab.cat/article/view/v53-osborne/0>
- Puleo, A. (1995). «Patriarcado», en *Diez palabras clave sobre mujer*. (Ed.) Celia Amorós. Verbo Divino.
- Puleo, A. (2000). *Filosofía, género y pensamiento crítico*. Ediciones Universidad de Valladolid.
- Puleo, A. (2005). *El patriarcado: ¿una organización social superada?*. Temas para el debate. 133, 39-42. https://www.mujeresenred.net/article.php3?id_article=739
- Ruiz, C. (2016). *Voces tras los datos. Una mirada cualitativa a la violencia de género en adolescentes*. Instituto Andaluz de la mujer.
- Sau, Victoria. (1990). *Diccionario ideológico feminista*. Icaria.
- Varela, N. (2008). *Feminismo para principiantes*. Ediciones B, S.A.
- Varela, N. (2017). *Íbamos a ser reinas: mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra las mujeres*. B de Books.

Varela, N. (2019). *Feminismo 4.0. La cuarta ola*. Penguin Random House Grupo Editorial.

Varela, N. (2020). *El tsunami feminista*. Nueva sociedad. (286), 93-106

Yubero, S. y Navarro, R. (2017). *Socialización de género*. <https://www.researchgate.net/publication/280157550>

13. GLOSARIO

Acción Positiva: Acto que pretende establecer políticas que ofrezca a determinados grupos sociales, étnicos, o que históricamente hayan sufrido discriminación a causa de las injusticias sociales, un trato preferente en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, con el objeto de mejorar su calidad de vida y de compensarlos por los perjuicios o la discriminación de los que fueron víctimas en el pasado. (Breve Diccionario Coeducativo. Consejería de Educación y Ciencia, 2008).

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Representa el compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización, poniendo en el centro a las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, bajo el lema de «no dejar a nadie atrás»; se firmó en 2015 por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de Naciones Unidas. Pretende avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo y mayor cohesión y justicia social, en paz y con un horizonte medioambiental sostenible. Explica cómo ha de procederse en 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), que cubren todas las políticas públicas domésticas, la acción exterior y la cooperación para el desarrollo. (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Gobierno de España).

Ciberactivismo: Uso de las tecnologías de la información para la difusión del feminismo. Término que comenzó a ser usado en 1992 por Sadye Plant, teórica cultural inglesa. (Breve Diccionario Coeducativo. Consejería de Educación y Ciencia, 2008).

Declaración de Séneca Falls (1948): Documento que surge en la primera convención sobre los derechos de la mujer en EEUU, en el que se denunciaban las restricciones, sobre todo las políticas, a las que estaban sometidas las mujeres: no poder votar, ni presentarse a elecciones, ni ocupar cargos públicos, ni afiliarse a organizaciones o asistir a reuniones políticas. (Breve Diccionario Coeducativo. Consejería de Educación y Ciencia, 2008).

Ecofeminismo: La teoría ecofeminista plantea que existen relaciones profundas entre la histórica subordinación de las mujeres y la dominación de la Naturaleza que nos ha traído hasta esta situación de crisis ecológica. El pensamiento ecofeminista sostiene que el patriarcado se caracteriza por una voluntad de dominio

que hoy resulta ecológicamente suicida. Si antes esta voluntad se expresaba en la conquista territorial, hoy se manifiesta en la desmesurada avidez de beneficios económicos del mercado global. (Puleo, 2019).

Patriarcado de consentimiento: Es la forma que asume el patriarcado en los países occidentales, como España, donde ya existe una supuesta igualdad formal ante la ley. Es más difícil de identificar porque se disfraz y enmascara de forma que utiliza el consentimiento y la incitación para perpetuar la opresión y la desigualdad. En palabras de Alicia Puleo (2000) «será el propio sujeto quien busque ansiosamente cumplir el mandato, en este caso a través de las imágenes de la feminidad normativa contemporánea (juventud obligatoria, superwoman, etc.). La asunción como propio del deseo circulante en los media, tiene un papel fundamental en esta nueva configuración histórica del sistema sexo-género».

Perspectiva de Género: Enfoque que tiene en consideración las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito. (Breve Diccionario Coeducativo. Consejería de Educación y Ciencia, 2008).

Transversalidad de género o Mainstreaming: Integración sistemática de las situaciones, prioridades y necesidades de las mujeres y hombres, respectivamente, en todas las políticas y actividades, con vistas a promover la igualdad entre ambos géneros. Implica priorizar el criterio de género en todo lo que se lleve a cabo. (Breve Diccionario Coeducativo. Consejería de Educación y Ciencia, 2008).

